



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00452-00

CONSIDERACIONES

Se incorporan las constancias de las diligencias de la citación para efectos de notificación personal con resultado negativo enviadas a YULIANA ALEXANDRA MONTES LOPEZ Y EDILBERTO MANUEL CORONADO PARRA, las cuales no se tendrán en cuenta (pdf 12). Así como tampoco, el envío de la citación a la demandada SUSANA DIAZ FORONDA, puesto que ya se había enviado el pasado 06/08/2021.

El 13/10/2021 el abogado solicito notificar a la demandada YULIANA ALEXANDRA MONTES LOPEZ, al correo electrónico alexam.88@hotmail.com, posterior a ello, el 16/12/2021 allega constancia de envío de la notificación personal surtida a través del correo electrónico de la demandada, con resultado positivo (pdf 17), sin embargo esta no será tenida en cuenta puesto que el abogado no remitió el escrito de subsunción, solo se observa la demanda, anexos, y el mandamiento, así las cosas, se requiere a la parte activa para que adelante nuevamente las diligencias pertinentes tendientes a la notificación de la parte pasiva en debida forma, Para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Se incorpora el envío de la notificación por aviso surtida a la señora a la demandada SUSANA DIAZ FORONDA, la cual se entregó el 02/11/2021, esta se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, se pone en conocimiento las manifestaciones allegadas por la demandada SUSANA DIAZ FORONDA (pdf 13; 15), quien aduce su intención de llegar a un acuerdo con la entidad demandante, para el efecto, puede visualizar los documentos a través de los siguientes enlaces:

[13DemandadaSolicitaInformacionAcuerdoPago.pdf](#)

[15SolicitaAcuerdoPago.pdf](#)

Ahora bien, no es posible continuar con la orden de seguir adelante con la ejecución, como lo ha solicitado el demandante, puesto que, como se dijo líneas arriba, la demandada YULIANA ALEXANDRA MONTES LOPEZ, no fue notificada en debida forma.

De igual manera, hasta el momento dentro del expediente no reposa constancia alguna de la notificación surtida al demandado EDILBERTO MANUEL CORONADO PARRA, por lo tanto, debe surtir la notificación del demandado, so pena de desistimiento tácito de la demanda, acorde con el artículo 317 del CGP.

La parte activa solicitó oficiar a EPS SURA (pdf 14), solicitud a la que se accede, para que informen a este Juzgado, la dirección, teléfono, celular o correo electrónico del señor EDILBERTO MANUEL CORONADO PARRA, que reposen en su base de datos. Así como el nombre y todos los datos de contacto del empleador del demandado. Ofíciense por secretaria

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica la solicitud, a través del siguiente enlace:

[21OficioEps.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día 06 de mayo de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

Finalmente, se incorpora el pago para inscripción del embargo de inmueble (pdf 18), el cual se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

067
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20126093de5458d85ef3850c978e7c81f12203540ac2050f644d48434dde4b3f**

Documento generado en 25/04/2022 12:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>